

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107161* Radicado: 20261200107161 Fecha: 19-08-2026 Pág. 1 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 19 de agosto de 2026

¡Señor (a)

ANONIMO

Correo Electrónico: [REDACTED]

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud ANONIMA con radicado 20261120139092 de 3 de agosto de 2026 PETICION CIUDADANA BOGOTA TE ESCUCHA 5347232026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud **ANONIMA** del asunto, relacionada con: “(...) *Solicitud de inspección técnica, mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial y demarcación horizontal en el sector del parque de la Calle 86 con Carrera 22, localidad de Barrios Unidos.*” (sic).

Y en la que nos solicitan lo siguiente:

“(...) **5. SOLICITUDES**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:

PRIMERA

Realizar una inspección técnica del estado del pavimento en el sector de la Calle 86 con Carrera 22, particularmente en el tramo de acceso inmediato al parque.

SEGUNDA

Evaluar técnicamente el hundimiento localizado de aproximadamente 3,70 m × 1,90 m, actualmente objeto de una reparación provisional comunitaria.

TERCERA

Determinar si resulta procedente realizar una reparación definitiva del área anteriormente señalada, de acuerdo con las condiciones técnicas encontradas durante la inspección.

CUARTA

Evaluar las fisuras, irregularidades, discontinuidades y diferencias de acabado existentes en el tramo de acceso, determinando las actuaciones de mantenimiento o rehabilitación que correspondan.

QUINTA

Evaluar la posibilidad de realizar una recuperación priorizada del pavimento del tramo de acceso, teniendo en cuenta que constituye el sector que presenta mayores irregularidades, sin perjuicio de la evaluación posterior de los demás sectores de la vía.

SEXTA

Realizar la evaluación correspondiente de la demarcación horizontal existente, procurando su conservación, renovación o recuperación cuando técnicamente corresponda.

SÉPTIMA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107161* Radicado: 20261200107161 Fecha: 19-08-2026 Pág. 2 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Evaluar la implementación de señalización oficial de prohibición de estacionamiento en la vía de acceso residencial, de acuerdo con las condiciones de circulación y las normas aplicables.

OCTAVA

Evaluar la implementación de demarcación horizontal del espacio destinado al estacionamiento de personas con discapacidad, mediante el símbolo correspondiente y conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables, como complemento de la señalización vertical existente.

NOVENA

Informar a la comunidad cuáles de las actuaciones solicitadas corresponden directamente a las competencias del IDU y, en caso de existir alguna actuación que corresponda a otra entidad distrital, indicar expresamente qué entidad sería competente y, de ser posible, realizar el traslado correspondiente conforme al procedimiento administrativo aplicable.

DÉCIMA

Informar si las condiciones identificadas requieren la realización de estudios técnicos adicionales antes de ejecutar una intervención y, en caso afirmativo, indicar cuáles serían.

DÉCIMA PRIMERA

Informar, cuando resulte procedente, si las actuaciones solicitadas pueden ser incorporadas dentro de los programas de mantenimiento, conservación o intervención de infraestructura vial correspondientes al sector." (sic).

A continuación, se da respuesta en el orden allegado de la siguiente manera:

PRIMERA

Realizar una inspección técnica del estado del pavimento en el sector de la Calle 86 con Carrera 22, particularmente en el tramo de acceso inmediato al parque.

Respuesta: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó los documentos anexos a la petición, correspondiente a la dirección de su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 12– BARRIOS UNIDOS// **UPL:** LOS ALCAZARES // **SECTOR:** POLO CLUB

Id Elemento	CIV	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Tipo de Elemento	Estado del Diagnostico
179957	12001008	LO	CL 86	KR 22	KR 22A	Calzada	Segmento vial tipo Calzada, de uso vehicular. Requiere Mantenimiento Periódico, mediante actividades de Parcheo bacheo. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.
91101001	12001008	LO	CL 86	KR 22	KR 22A	Bahia	Segmento vial tipo Calzada, de uso vehicular. Requiere Mantenimiento Periódico, mediante actividades de Parcheo bacheo. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.
2057912	12001007	IN	KR 22	CL 86	CL 86A	Bahia	Segmento vial tipo Calzada, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107161* Radicado: 20261200107161 Fecha: 19-08-2026 Pág. 3 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Id Elemento	CIV	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Tipo de Elemento	Estado del Diagnostico
							uso vehicular. Requiere Mantenimiento Periódico, mediante actividades de Parcheo bacheo. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.
65369	12001008	LO	CL 86	KR 22	KR 22A	Anden	Elemento vial tipo Anden, de uso peatonal. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.
65368	12001008	LO	CL 86	KR 22	KR 22A	Anden	Elemento vial tipo Anden, de uso peatonal. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UAERMV.

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **LO:** Malla vial Local // **IN:** Malla vial Intermedia

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales tipo Calzada, Bahías y los elementos viales tipo anden, que se encuentran en el cuadro, correspondiente a la dirección de su requerimiento, se informa que cuentan con diagnóstico técnico vigente, elaborado conforme a los lineamientos y tiempos establecidos por la UMV para la actualización del inventario y de la malla vial local e intermedia de la ciudad.

SEGUNDA

Evaluar técnicamente el hundimiento localizado de aproximadamente 3,70 m × 1,90 m, actualmente objeto de una reparación provisional comunitaria.

Respuesta: De acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), para el segmento vial identificado con CIV 12001008, correspondiente a la CL 86 entre KR 22 y KR 22A, requiere Mantenimiento Periódico mediante actividades de parcheo y bacheo.

TERCERA

Determinar si resulta procedente realizar una reparación definitiva del área anteriormente señalada, de acuerdo con las condiciones técnicas encontradas durante la inspección.

Respuesta: Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial tipo Calzada, que se encuentran en el cuadro, correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

CUARTA

Evaluar las fisuras, irregularidades, discontinuidades y diferencias de acabado existentes en el tramo de acceso, determinando las actuaciones de mantenimiento o rehabilitación que correspondan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107161* Radicado: 20261200107161 Fecha: 19-08-2026 Pág. 4 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Respuesta: Tal y como se indicó en la respuesta de la Primera y tercera solicitud, el segmento vial cuenta con diagnóstico vigente que requiere mantenimiento periódico mediante actividades de Parcheo y Bacheo el cual actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

QUINTA

Evaluar la posibilidad de realizar una recuperación priorizada del pavimento del tramo de acceso, teniendo en cuenta que constituye el sector que presenta mayores irregularidades, sin perjuicio de la evaluación posterior de los demás sectores de la vía.

Respuesta: Como se indicó en la respuesta de la tercera solicitud, de acuerdo a la evaluación de vías, el segmento vial tipo Calzada, que se encuentra en el cuadro, correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

SEXTA

Realizar la evaluación correspondiente de la demarcación horizontal existente, procurando su conservación, renovación o recuperación cuando técnicamente corresponda.

Respuesta: Respecto a la solicitud de demarcación horizontal existente, es pertinente precisar que la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** no tiene competencia para la instalación, reposición o mantenimiento de la señalización vertical u horizontal de la malla vial. Dichas actividades corresponden a la **Secretaría Distrital de Movilidad**, entidad encargada de la regulación, administración y gestión de la señalización vial en el Distrito Capital, de conformidad con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

SÉPTIMA

Evaluar la implementación de señalización oficial de prohibición de estacionamiento en la vía de acceso residencial, de acuerdo con las condiciones de circulación y las normas aplicables.

Respuesta: Como se indicó en el punto anterior, la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** no tiene competencia para la implementación de la señalización vertical u horizontal de la malla vial. Dichas actividades corresponden a la **Secretaría Distrital de Movilidad**, entidad encargada de la regulación, administración y gestión de la señalización vial en el Distrito Capital, de conformidad con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

OCTAVA

Evaluar la implementación de demarcación horizontal del espacio destinado al estacionamiento de personas con discapacidad, mediante el símbolo correspondiente y conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables, como complemento de la señalización vertical existente.

Respuesta: Como se indicó en la respuesta a las solicitudes sexta y séptima, la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** no tiene

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107161*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200107161 Fecha: 19-08-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 5 de 7

competencia para la evaluación de la implementación de la señalización vertical u horizontal de la malla vial. Dichas actividades corresponden a la **Secretaría Distrital de Movilidad**, entidad encargada de la regulación, administración y gestión de la señalización vial en el Distrito Capital, de conformidad con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA

Informar a la comunidad cuáles de las actuaciones solicitadas corresponden directamente a las competencias del IDU y, en caso de existir alguna actuación que corresponda a otra entidad distrital, indicar expresamente qué entidad sería competente y, de ser posible, realizar el traslado correspondiente conforme al procedimiento administrativo aplicable.

Respuesta: De conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
Subrayado fuera de texto original.

DÉCIMA

Informar si las condiciones identificadas requieren la realización de estudios técnicos adicionales antes de ejecutar una intervención y, en caso afirmativo, indicar cuáles serían.

Respuesta: De acuerdo con la respuesta de la primera solicitud, el segmento vial cuenta con diagnóstico vigente como resultado de este se identificó que requiere mantenimiento periódico, mediante actividades de Parcheo- Bacheo. El cual no requiere la realización de estudios técnicos adicionales. Así mismo se indica que el mismo no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UAERMV.

DÉCIMA PRIMERA

Informar, cuando resulte procedente, si las actuaciones solicitadas pueden ser incorporadas dentro de los programas de mantenimiento, conservación o intervención de infraestructura vial correspondientes al sector.”

Respuesta: Como se indicó en la respuesta de la tercera y quinta solicitud, de acuerdo a la evaluación de vías, el segmento vial tipo Calzada, que se encuentra en el cuadro, correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la Secretaría distrital de Movilidad- SDM con el fin que se pronuncie respecto a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107161* Radicado: 20261200107161 Fecha: 19-08-2026 Pág. 6 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

la implementación de la implementación de la señalización en el área solicitada, al Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD, con el fin que se pronuncie sobre la solicitud de intervención en el parque Calle 86 con Carrera 22 y de acuerdo con el documento adjunto a la presente respuesta denominado: DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ESPACIO PÚBLICO Parque Calle 86 con Carrera 22 DT-2026-001 y a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Barrios Unidos (Anexo: Rad 20261120139092 de 3 de agosto de 2026)

Copia: Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD (Anexo: DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ESPACIO PÚBLICO Parque Calle 86 con Carrera 22 DT-2026-001)

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad- SDM Anexo (Rad 20261120139092 de 3 de agosto de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 25 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200107161 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-08-2026 13:55:14
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107161* Radicado: 20261200107161 Fecha: 19-08-2026 Pág. 7 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

57b429f561dc7bb518faa0ecbb0b6d6bf2b7e169f49b0217d8aac01c89e0866e
Codigo de Verificación CV: cb7a3 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i